

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

REGLAMENTO DE ESTUDIOS

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.-Base Legal.

Constituyen la base normativa del Reglamento de Estudios de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N°30220.
- Estatuto.
- Reglamento General de la Universidad

ARTÍCULO 2°.- Contenido.

El Reglamento de Estudios, establece los requisitos y procedimientos específicos que deben seguir los estudiantes de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, complementando los conceptos normativos que rigen la vida universitaria, así como el contenido del Estatuto y Reglamento General de la Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Alcances.

El presente Reglamento es de alcance y estricto cumplimiento, para todos los miembros integrantes de la comunidad universitaria, docentes, graduados y estudiantes, incluyendo el personal administrativo que brinda servicios en la Universidad, dentro del ámbito de sus competencias.

TÍTULO II DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 4°.- Deberes de los Estudiantes.

Son deberes de los estudiantes:

- a) Respetar la Constitución Política del Perú y el Estado de Derecho.
- b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
- c) Cumplir la Ley y las normas internas de la universidad.
- d) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- e) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.

Reglamento General de Estudios

- f) Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.
- g) Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- h) Matricularse un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.
- i) Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.

ARTICULO 5°.- Derechos de los Estudiantes.

Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
- b) Participar en el proceso de evaluación a los docentes.
- c) Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
- d) Participar en la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, y el Comité Electoral en la proporción que establece el Estatuto.
- e) Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la Universidad.
- f) Acceder a escalas de pago diferenciadas, previo estudio de la situación económica y del rendimiento académico del alumno.
- g) Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- h) Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas.
- i) Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.
- j) Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.
- k) El alumno tiene el derecho al asesoramiento para la elaboración y la sustentación de su tesis.
- l) Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.

TITULO III REGIMEN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 6° Régimen de Estudios.

El régimen de estudios de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil, se establece bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semi presencial y a distancia.

El régimen de estudios, indistintamente la modalidad, se desarrolla en dos ciclos, equivalente a dos semestres académicos de 17 semanas cada uno, y se organiza por créditos de acuerdo a la currícula respectiva.

ARTÍCULO 7°.- Diseño Curricular.

La Universidad, en el ejercicio de su autonomía académica determina el diseño curricular de cada carrera profesional, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país.

Cada Facultad, establece las asignaturas que son obligatorias para su carrera, y aquellas que son electivas.

ARTÍCULO 8°.- Sistema de créditos.

El sistema de créditos obliga al cumplimiento de todas las exigencias de la asignatura. Crédito es el valor asignado a cada asignatura, en función del tiempo dedicado a ella. Un crédito académico es equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva establecida para estudios presenciales.

Las asignaturas del currículo se organizan por ciclos y niveles, según las particularidades académicas de cada Facultad.

Las Facultades definen el peso en créditos de cada asignatura, señalando el total de créditos, para culminar la carrera profesional. Los créditos establecidos para cada asignatura, estarán de acuerdo con su naturaleza y su incidencia en la formación profesional.

ARTÍCULO 9°.- Estudiantes.

Son estudiantes universitarios de pregrado quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.

Los estudiantes de los programas de posgrado, de segunda especialidad así como de los programas de educación continua, son quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados.

ARTÍCULO 10°.- Clasificación de los estudiantes de acuerdo al nivel de estudios, tipo de matrícula o modalidad.

Los estudiantes de la Universidad de acuerdo al nivel de sus estudios, el tipo de matrícula, y la forma como reciben sus clases; se clasifican en:

- a) Por el nivel de estudios:
 - Pregrado
 - Posgrado

- b) Por el tipo de matrícula:
 - Alumnos regulares: Aquellos matriculados en 12 o más créditos.
 - Alumnos no regulares: Aquellos matriculados en menos de 12 créditos.

Reglamento General de Estudios

c) Por la modalidad:

- Alumnos presenciales: Aquellos que asisten presencialmente a clases.
- Alumnos semi presenciales: Aquellos que durante el ciclo académico, alternan el sistema presencial con el sistema de educación a distancia.
- Alumnos no presenciales: Aquellos que estudian bajo el sistema de educación a distancia.

ARTÍCULO 11°.- Estudios de Pre grado.

Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios profesionales y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan en un máximo de dos semestres académicos por año.

Los estudios generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes. Los estudios profesionales y de especialidad deben tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.

Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada.

El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado.

ARTÍCULO 12°.- Estudios de Segunda Especialidad.

Los estudios de Segunda Especialidad Profesional requieren de licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico.

ARTÍCULO 13°.- Estudios de Posgrado.

Los estudios de posgrado conducen a Diplomaturas, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

- a) Diplomaturas de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.
- b) Maestrías: Estos estudios pueden ser:
 - Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.

Reglamento General de Estudios

- Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.
- c) Doctorados: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

ARTÍCULO 14°.- Programas de Formación Continua.

La Universidad desarrolla programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados.

Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria.

ARTÍCULO 15°.- Educación a Distancia.

La Universidad desarrolla programas de educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje. Los programas de educación a distancia tienen los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación.

Los estudios de pregrado de educación a distancia no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad.

Los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad.

TITULO IV MATRICULA

ARTÍCULO 16°.- Matricula.

La matrícula, es el acto formal y voluntario, que acredita la condición de estudiante universitario, e implica el compromiso de cumplir la legislación universitaria, el Estatuto y los reglamentos de la institución, y actuar en armonía con los valores de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

El sistema de matricula, se encuentra bajo la dirección y supervisión del Decano de la Facultad, a través de la Oficina de Computo e Informática.

Para el caso de los alumnos de posgrado, el sistema de matrícula se encuentra bajo la dirección y supervisión del Vicerrector de Investigación y Posgrado, a través de las dependencias de la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO 17°.- Responsabilidad de la matrícula.

La matrícula es responsabilidad del alumno. Asimismo todo trámite académico – administrativo es personal y ante el Centro de Computo de la Universidad, de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo Universitario, debidamente publicado a través de la página web institucional.

ARTÍCULO 18°.- Estudiante no regular.

El alumno matriculado en número menor de doce (12) créditos por ciclo académico, tendrá la condición de estudiante no regular y no podrá elegir y ser elegido representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad. Tampoco podrán acceder al carné universitario.

ARTÍCULO 19°.- Cruce de horarios.

El alumno al momento de realizar su matrícula, debe verificar que no existan cruces de horarios en los cursos que debe seguir, pudiendo matricularse en turnos diferentes.

El cruce de horarios, genera la invalidez de uno de los cursos matriculados.

ARTÍCULO 20°.- Matrícula condicionada por rendimiento académico.

El alumno que haya desaprobado una o más asignaturas, deberá necesariamente llevar estas en el ciclo académico siguiente, y completar su matrícula con los cursos que no son pre requisitos de otros.

La desaprobación de una misma materia por tres veces a partir del Semestre 2014-III da lugar a que el estudiante sea suspendido temporalmente por un año de la Facultad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba procede su separación definitiva de la Facultad.

ARTÍCULO 21°.- Matrícula extemporánea.

Excepcionalmente, las matrículas extemporáneas, serán autorizadas por el Decano de la Facultad, dentro de los plazos fijados por el Consejo Universitario, conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO 22°.- Reserva de matrícula.

El estudiante impedido de estudiar por algún motivo, puede reservar su matrícula para el ciclo siguiente, la reserva de matrícula, se efectuará previa cancelación de los derechos económicos correspondientes, en un plazo no mayor de treinta (30) días de iniciado el ciclo académico. La reserva de matrícula será autorizada, por el Decano de la Facultad.

ARTÍCULO 23°.- Rectificación de matrícula.

Reglamento General de Estudios

La rectificación de matrícula, es el procedimiento académico, por el cual el alumno excepcionalmente y bajo razones adecuadamente fundamentadas, puede solicitar la modificación de su matrícula, es procedente previa autorización del Decano de la Facultad y dentro de los primeros quince (15) días de iniciado el ciclo académico.

ARTÍCULO 24º.- Matrícula por créditos.

La matrícula por créditos, es procedente previa autorización del Decano de la Facultad.

TITULO V REINGRESOS

ARTÍCULO 25º.- Reingreso.

El reingreso de los alumnos, se efectúa a través del trámite de actualización de matrícula, el cual es procedente para aquellos que hayan dejado de estudiar.

El cronograma para actualización de matrícula, será aprobado por el Consejo Universitario y publicado a través de la página web institucional.

ARTÍCULO 26º.- Adecuación curricular.

El alumno que reingresa a la Universidad, deberá adecuarse al plan de estudios y normas vigentes al momento de su reingreso.

TITULO VI TRASLADOS

ARTÍCULO 27º.- Traslados internos.

El cambio de carrera profesional dentro de la Universidad es procedente, cuando el solicitante haya llevado un semestre académico en su carrera de origen, y cuente con vacante respectiva.

ARTÍCULO 28º.- Vacantes para traslados internos.

En cada proceso de admisión, las Facultades comunicarán anticipadamente a la Oficina Permanente de Admisión, el número de vacantes para traslados internos y externos aprobados por el Consejo Universitario.

El alumno cuyo traslado es aceptado, no podrá realizar nuevo trámite para retornar a su Facultad de origen.

ARTÍCULO 29º.- Traslados externos.

Los traslados externos, se sujetarán a la legislación universitaria y conforme a los requisitos establecidos por la Universidad.

TITULO VII CONVALIDACION

ARTÍCULO 30º.- Convalidación.

La convalidación tiene por finalidad reconocer como valida la equivalencia de una o más asignaturas cursadas por el estudiante, en esta u otras universidades o centros de educación superior.

Es el proceso académico de identificación y comparación de contenidos y créditos aprobados por el alumno en un determinado año o semestre académico, que deben guardar equivalencia con el plan de estudios de la carrera profesional en nuestra universidad.

ARTÍCULO 31º.- Aprobación de la convalidación.

Corresponde al Decano de la Facultad, aprobar las convalidaciones que se soliciten –a través de una Resolución de Decanato debiendo notificar la misma a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, en un plazo no mayor de quince días hábiles antes del inicio del proceso de matrícula.

ARTÍCULO 32º.- Casos que ameritan convalidación.

Corresponde aplicar convalidación de asignaturas en los siguientes casos:

1. Por traslado interno o externo.
2. Por actualización de matrícula.
3. Por cursar segunda especialidad.
4. Por adecuación curricular.
5. Por exoneración por grado y/o título profesional.
6. Aquellos alumnos que ingresan vía examen de admisión, habiendo cursado estudios universitarios o educación superior.

ARTÍCULO 33º.- Equivalencia de contenidos silábicos.

La convalidación es procedente cuando la equivalencia de los contenidos silábicos es del 50% como mínimo y el tiempo de desarrollo de las asignaturas haya correspondido a lo establecido por ley.

ARTÍCULO 34º.- Proceso de convalidación.

El proceso de convalidación, se inicia mediante solicitud dirigida al Decano de la correspondiente Facultad, debiendo adjuntar, los siguientes requisitos:

Reglamento General de Estudios

- Pago por derecho de convalidación a excepción de traslado externo a pregrado y exoneración por grado o título profesional,
- Silabos de asignaturas de la Universidad de origen, certificado por el Secretario General.
- Certificado de Estudios de la Universidad de origen.
- Para el caso de estudiantes extranjeros, se solicitarán los certificados de estudios visados por el consulado respectivo, apostilla o el Registro en la Entidad Estatal correspondiente, la equivalencia al sistema vigesimal, si fuera necesario, y los demás requisitos que establezca el Reglamento General de Grados y Títulos.

ARTÍCULO 35º.- Modificación y/o adulteración de documentos.

Si como consecuencia de la revisión y evaluación del expediente de convalidación, se constatará alguna adulteración, modificación o falsificación de documentos, la solicitud será rechazada, y el solicitante separado definitivamente de la Universidad, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que corresponda.

TITULO VIII REGIMEN ACADEMICO

ARTÍCULO 36º.- Régimen académico.

El régimen académico dentro de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil, está comprendido por el desarrollo de los planes de estudios de cada facultad y por el sistema de calificaciones y evaluaciones establecidas por el Consejo Universitario, conforme a las modalidades previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 37º.- Asistencia.

La asistencia a clases teóricas y prácticas es obligatoria. Las autoridades de la Facultad, son las responsables de velar que el número de horas programadas de teoría y practica, para cada asignatura.

El alumno que estudia bajo el sistema presencial, que al final del periodo académico excede el 30% de inasistencias, sobre el total de horas de clases programadas, será desaprobado en la asignatura.

Para el caso de los estudiantes del sistema semi presencial y a distancia, su participación en los foros, tutorías virtuales y/o demás actividades académicas, son requisitos indispensables para la evaluación integral de la asignatura.

ARTÍCULO 38º.- Sistema de evaluación y calificación.

El sistema de evaluación es permanente e integral, de modo que permita asegurar un óptimo rendimiento académico de los alumnos.

El sistema de calificación es único para todas las materias que se dictan en nuestra Universidad. Comprende la escala de cero (0) a veinte (20). La nota mínima aprobatoria

Reglamento General de Estudios

es once (11), toda fracción en el cálculo de los promedios de las tareas académicas y de los exámenes parcial y final, igual o mayor de 0.5, es redondeada al entero superior.

ARTÍCULO 39º.- Modalidades de evaluación.

El sistema de evaluación contempla las siguientes modalidades:

1. Prueba escrita.
2. Prueba oral.
3. Sustentación de trabajo de investigación.
4. Participación en clase.
5. Trabajos de producción.
6. Seminarios de discusión.
7. Practicas calificadas.
8. Resolución de casos.
9. Controles de lectura.
10. Foros.

ARTÍCULO 40º.- Calificación de alumno que no asistió a clases.

El alumno que habiéndose matriculado no asistió a clases, y/o no cuenta con ninguna evaluación se le considera con N.S.P. (No se presentó)

ARTÍCULO 41º.- Calificación de alumno que no rindió examen parcial o final, o no cumplió tarea académica.

El alumno que no rinda exámenes parcial o final, o no cumpla con la tarea académica, se le calificará con nota cero. En ningún caso el profesor podrá duplicar una calificación.

ARTÍCULO 42º.- Evaluación en fecha diferida.

En caso de producirse cruce de horarios en programación, el alumno tendrá derecho a rendir su evaluación en fecha diferida.

ARTÍCULO 43º.- Plagio.

El alumno que bajo cualquier circunstancia es sorprendido copiando o presente un trabajo que no es producto de su autoría, se le calificará con nota cero.

El profesor de la asignatura es el responsable de la verificación y cumplimiento de esta norma, debiendo informar a la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 44º.- Publicación de promedios.

El profesor deberá devolver los instrumentos de evaluación en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de terminado el proceso; bajo responsabilidad y supervisión del coordinador académico. El alumno en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de

recepcionado el instrumento de evaluación, podrá efectuar sus observaciones. El plazo de caducidad para recabar el Instrumento de evaluación es de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTÍCULO 45º.- Asignatura pendiente de aprobación.

Es nula la evaluación de una asignatura cuyo prerrequisito este pendiente de aprobación.

ARTÍCULO 46º.- Examen sustitutorio.

El examen sustitutorio, es una evaluación de carácter excepcional, solo para los alumnos desaprobados en el examen parcial o final de la asignatura, se realiza mediante prueba escrita, solo reemplazará la nota del examen parcial o final. El alumno deberá solicitar dicha evaluación, conforme al cronograma de la Facultad, previo pago de los derechos respectivos.

ARTÍCULO 47º.- Examen de rezagados.

El examen de rezagados, es una evaluación para los alumnos, que por causas debidamente justificadas y certificadas, no acudieron a rendir su examen en la fecha programada. La calificación es la nota obtenida. Las solicitudes de rezagados, deberán ser presentadas a más tardar dos (02) días hábiles después de la fecha del examen. Previo pago de los derechos respectivos.

ARTÍCULO 48º.- Examen de subsanación.

El examen de subsanación tiene por objetivo regularizar la situación del estudiante, que al finalizar los diez (10) ciclos académicos o doce (12) ciclos académicos para el caso de la Facultad de Derecho, tuviera pendiente de aprobación un máximo de tres (3) asignaturas para completar el correspondiente currículo, o por diferencia curricular, hubiera desaprobado en alguna asignatura que ya no se dicta.

No podrán acogerse a esta opción los estudiantes que tienen NSP. Los Estudiantes que pertenezcan a planes de estudios no vigentes deberán acogerse a la tutoría.

No procede el examen de subsanación, en los casos de prácticas de internado, practicas pre-profesionales, prácticas clínicas, prácticas de laboratorio, seminarios y talleres de investigación. El jurado para los exámenes de subsanación, estará integrado por los profesores designados por el Decano de la Facultad.

ARTÍCULO 49º.- Revisión de calificaciones.

Es responsabilidad del alumno, revisar la publicación de las calificaciones en la web institucional. En el caso que no correspondan a la consignadas, este deberá solicitar la correspondiente revisión, adjuntando los instrumentos de evaluación.

La solicitud de revisión de notas, se presentará ante la Secretaría Académica de la Facultad, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de su publicación. El Secretario Académico, correrá traslado de la misma, al profesor de la asignatura, para que en un

Reglamento General de Estudios

plazo no mayor de setenta y dos (72) horas elabore el informe respectivo, que permita hacer de conocimiento al alumno la decisión adoptada por la Facultad.

ARTÍCULO 50º.- INGRESO DE CALIFICACIONES.

Los profesores, son responsables del ingreso de calificaciones al sistema computarizado, dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de concluida la evaluación.

Los profesores que incumplan con el plazo establecido o no entreguen los exámenes evaluados a los estudiantes, se harán acreedores a una sanción, que en el caso de ser contratados, implicará la no renovación del contrato y en el caso de ser profesores ordinarios, se tomara en cuenta para su promoción y asignación de carga horaria.

En el supuesto, que alguno de los profesores, no cumpla con ingreso de calificaciones, el Decano a través de una Resolución, designara a una comisión encargado de evaluar a los alumnos y consignar las notas. Comunicando al Consejo Universitario.

ARTÍCULO 51º.- Rectificación de calificaciones.

Las rectificaciones de ingreso de calificaciones, solo proceden por error. A través de una Resolución, no habrá actas adicionales, sino anulación de las anteriores y su reemplazo por las rectificadas. El responsable del error, asumirá el costo que demande su corrección.

TITULO IX ACTIVIDADES ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 52º.- Delegado de sección y asignatura.

Mediante elección de delegados de asignatura y sección, la Universidad busca, el compromiso de los alumnos en su propia formación.

ARTÍCULO 53º.- Función del Delegado.

La función del delegado de asignatura, es servir de nexo entre los alumnos y el profesor.

ARTÍCULO 54º.- Organizaciones estudiantiles.

Los estudiantes, pueden constituir diversas formas de organización:

Asociaciones, círculos de estudios, talleres culturales, etc., siempre que guarden concordancia con los fines de la Universidad.

Reglamento General de Estudios

Toda organización estudiantil deberá contar con un profesor de la Universidad, en calidad de asesor. Además deberá tener su Estatuto, designación de Consejo Directivo y padrón de asociados.

Cumplido los requisitos, el Decano de la Facultad emite opinión y de ser el caso autoriza que se eleve el expediente al Rectorado, para la emisión de la Resolución de reconocimiento por parte del Rector.

ARTÍCULO 55º.- Reconocimiento.

Las organizaciones estudiantiles, que no cuenten con la Resolución Rectoral de reconocimiento, no podrán realizar sus actividades al interior de la Universidad, ni mucho menos utilizar el nombre de la institución, para el desarrollo de sus fines.

ARTÍCULO 56º.- Representación Estudiantil ante los órganos de gobierno.

El Reglamento General de Elecciones, establece los requisitos y las condiciones para poder postular a la representación estudiantil ante los Órganos de Gobierno.

TITULO X PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 57º.- Pérdida de la condición de estudiante.

La condición de estudiante se pierde, por razones académicas, disciplinarias o por incumplimiento de sus obligaciones económicas, la que estará a cargo de la Facultad.

También por estas mismas razones, se puede suspender la condición de estudiante.

ARTÍCULO 58º.- Matrícula condicionada por rendimiento académico.

La desaprobación de una misma materia por tres veces a partir del Semestre 2014-III da lugar a que el estudiante sea suspendido temporalmente por un año de la Facultad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba procede su separación definitiva de la Facultad.

TITULO XI ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 59º.- Bienestar Social.

La Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil, para el cumplimiento integral de sus fines de formación humana y profesional, ofrece servicios especializados que complementan su acción académica y facilitan la apertura social y económica. A través de sus servicios universitarios, ofrece a los miembros de la comunidad universitaria,

Reglamento General de Estudios

especialmente a sus estudiantes, servicios en las áreas de salud, asesoría psicopedagógica, asistencia socio-económica, entre otras áreas de formación y asistencia general. La Universidad promueve el desarrollo de actividades formativas en el campo de las manifestaciones artísticas y del deporte, y apoya las iniciativas estudiantiles correspondientes. Procura, asimismo, facilitar a sus estudiantes el acceso tanto a libros como a material de estudio.

ARTÍCULO 60°.- Participación de los estudiantes.

La Universidad Inca Garcilaso de la Vega, fomenta la participación de sus estudiantes en actividades culturales, deportivas, de promoción y extensión social.

ARTÍCULO 61°.- Exámenes médicos.

El alumno de la Universidad, se debe someter obligatoriamente a los exámenes médicos solicitados, si el alumno es declarado no apto, u omiso, no podrá continuar sus actividades académicas, hasta que cuente con el pase del servicio médico. El servicio médico universitario, propondrá el retiro del alumno, cuando su permanencia implique un grave riesgo para su salud, o la de los demás miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 62°.- Estímulos.

La Universidad Inca Garcilaso de la Vega, establece un sistema de premios a la excelencia, otorgando a los alumnos con alto rendimiento académico una serie de beneficios e incentivos, los cuales serán anualmente determinados por el Consejo Universitario.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Los asuntos de orden académico, no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Decano de la Facultad, en el marco de sus atribuciones normativas previstas en el Reglamento General de la Universidad.

SEGUNDA: Los procedimientos iniciados a solicitud de los estudiantes, serán resueltos por el Decano de la Facultad, en primera instancia y el Consejo Universitario en segunda y definitiva instancia.

TERCERA: El presente reglamento entrará en vigencia desde al día siguiente de su publicación por el Consejo Universitario.

CUARTA: Deróguese toda norma que se oponga al contenido del presente Reglamento General de Estudios.

Lince, 30 de junio 2015.